



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en fecha de veintidós (22) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Se allegó al despacho un memorial donde la operadora de Insolvencia Dra Dora Ines Aaron manifiesta que se admitió la solicitud de Negociación de Deudas presentada por el señor **CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES**. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S .A
DEMANDADO	CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES.
RADICADO	230013103003-2021-00271-00
ASUNTO	SUSPENDE
AUTO N°	(#)

Visto el informe recibimos un correo electrónico de la operadora de Insolvencia Dra Dora Ines Aaron manifiesta al Despacho que se admitió la solicitud de Negociación de Deudas presentada por el señor CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES, sobre el asunto que concierne a este proceso, como muestra la imagen.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(a)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA
Córdoba, Montería
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
DEMANDADO: CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES - C.C. 79940923
RADICADO: 23-001-31-03-003-2021-00271

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día doce (12) de Julio del año (2023) por el señor **Camilo Andres Romero Piñeres**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.940.923, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha diecinueve (19) de Julio del año (2023)

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldía De Montería	\$6.097.000,00	0.75%	Más de 90 días.
Alcaldía De Since Sucre	\$1.553.780,00	0.19%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$7.650.780,00	0.95%	
TERCERA CLASE			
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A	\$347.902.982,00	43.07%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	\$347.902.982,00	43.07%	
QUINTA CLASE			
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A	\$124.251.382,00	15.38%	Más de 90 días.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A	\$27.190.800,00	3.37%	Más de 90 días.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A	\$176.400.000,00	21.84%	Más de 90 días.
Banco Davivienda	\$60.000.000,00	7.43%	Más de 90 días.
Bancolombia	\$42.946.617,00	5.32%	Más de 90 días.
Bancolombia	\$6.000.000,00	0.74%	Más de 90 días.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

QUINTA CLASE			
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A	\$124.251.382,00	15.38%	Más de 90 días.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A	\$27.190.800,00	3.37%	Más de 90 días.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A	\$176.400.000,00	21.84%	Más de 90 días.
Banco Davivienda	\$60.000.000,00	7.43%	Más de 90 días.
Bancolombia	\$42.946.617,00	5.32%	Más de 90 días.
Bancolombia	\$6.000.000,00	0.74%	Más de 90 días.
Bancolombia	\$10.500.000,00	1.3%	Más de 90 días.
Bancolombia	\$5.000.000,00	0.62%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$452.288.799,00	55,99%	
TOTAL ACREENCIAS	\$807.842.561,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$807.842.561,00	100%	

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sirvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Notaria Segunda Del Circulo De Montería ubicado en la Carrera_2#27-45local 102 o al correo electrónico insolvencianotaria2mtr@gmail.com

Anexo: Auto de Admisión.

Cumplase,

Visto lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 544 y 545 del C.G.P., el Despacho procede a suspender el presente juicio hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso la ejecutada.

Es preciso indicar, que en el presente caso no hay lugar a nulidad alguna, por cuanto no se han surtido actuaciones de fondo, después de la fecha de admisión de la ejecutada al proceso de negociación de deudas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: SUSPENDER el presente juicio hasta por el término de 90 días, **UNICAMENTE** frente al demandado, señor **CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES**, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el ejecutado.

Se ordena a secretaria, que en virtud de dicha SUSPENSION PROCESAL, durante el termino antes señalado, no se pase a despacho memoriales que contengan solicitudes de fondo **UNICAMENTE** frente a dicho deudor **CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES**, para evitar incurrir en una nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b03f8bb3a171d3f5f6654bfeb275a6d351bff119f8cc44c5748d982e0d0c0e3**

Documento generado en 25/07/2023 05:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>